



# Certificado de Obtentor: El examen de novedad

Liliana Palomino Delgado | Perú | 13 de noviembre de 2019

[www.ipkey.eu](http://www.ipkey.eu)



Financiado por la Unión Europea  
Financiado pela União Europeia



## Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías

Promoción (desde 2012) de la cultura, difusión y uso del sistema de patentes en el Perú, y de las demás formas de protección de la propiedad intelectual, de una manera articulada dentro del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

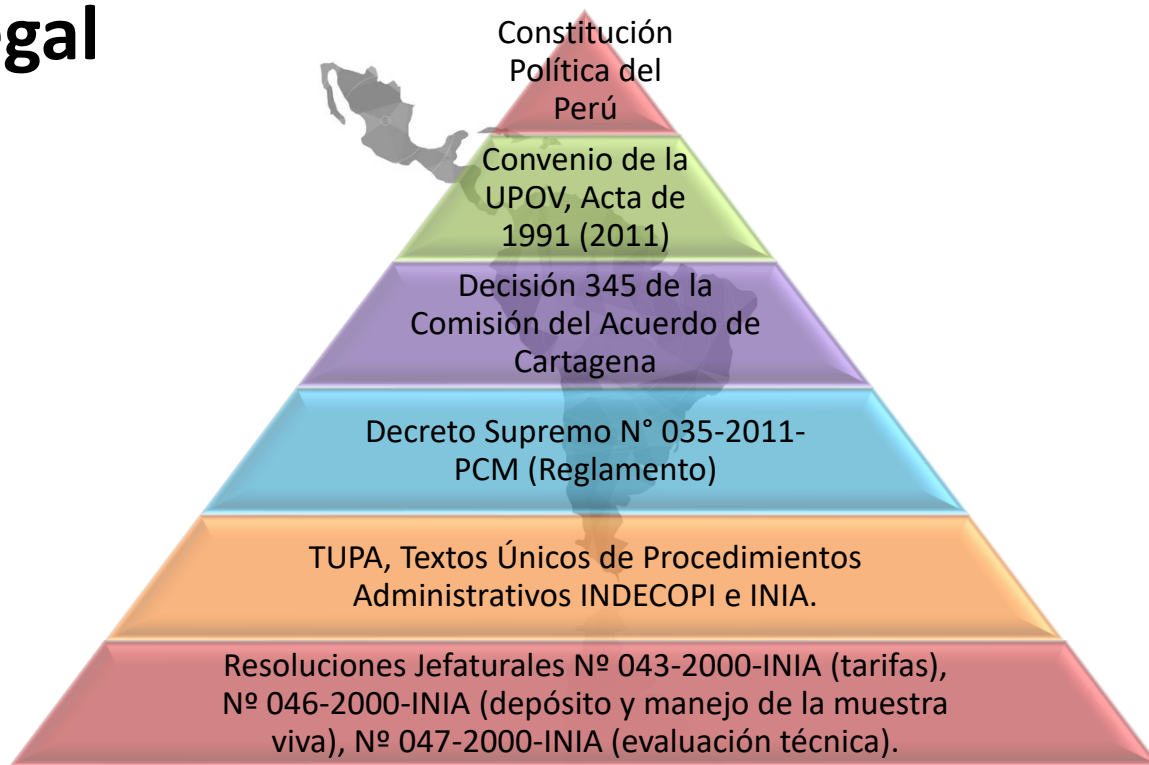


- Patentes de Invención.
- Modelos de Utilidad.
- Diseños Industriales.
- Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.
- Certificados de Protección.
- **Variedades Vegetales - Certificados de Obtentor.**
- Conocimientos Colectivos de Pueblos Indígenas.

De acciones relacionadas con los registros de la Dirección (infracciones y nulidades), así como las oposiciones, a través de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías



# Marco Legal



# Autoridades Nacionales Competentes

El **INDECOPI** a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (**DIN**) es la autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas establecidas en la Decisión 345 en primera instancia administrativa.

Protege los derechos de los titulares de los Certificados de obtentor.

El Tribunal de Indecopi, es la segunda Instancia Administrativa.



# Autoridades Nacionales Competentes

EL **INIA**, Instituto Nacional de Innovación Agraria, a través de la **Dirección de Gestión de la Innovación Agraria – DGIA**, es la otra autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones técnicas del procedimiento.



# Requisitos de protección y competencias de las ANC

- Novedad
- Denominación



**DIN del Indecopi**

- Distinción
- Homogeneidad
- Estabilidad



**DGIA del INIA**

Examen Técnico  
4 Modalidades  
de Examen



# Novedad

(Artículos 8 y 9 D345)

CUMPLE

Material de reproducción o de multiplicación, o un producto de su cosecha **NO** hubiese sido vendido o entregado para fines de explotación comercial de la variedad.

PLAZO DE GRACIA

1 año (país miembro de la CAN)

4 años o 6 años para árboles y vides (fuera de la CAN)



# Novedad

La novedad **no se pierde** por venta o entrega de la variedad a terceros, en caso:

Sean el resultado de un abuso en detrimento del obtentor;

Sean parte de un acuerdo para transferir el derecho sobre la variedad siempre y cuando ésta no hubiere sido entregada físicamente a un tercero;

Sean parte de un acuerdo conforme al cual un tercero incrementó, por cuenta del obtentor, las existencias del material de reproducción o de multiplicación

Sean parte de un acuerdo conforme al cual un tercero realizó pruebas de campo o de laboratorio o pruebas de procesamiento en pequeña escala a fin de evaluar la variedad;

Tengan por objeto el material de cosecha que se hubiese obtenido como producto secundario o excedente de la variedad o de las actividades mencionadas en los literales c) y d) del presente artículo; o,

Se realicen bajo cualquier otra forma ilícita.

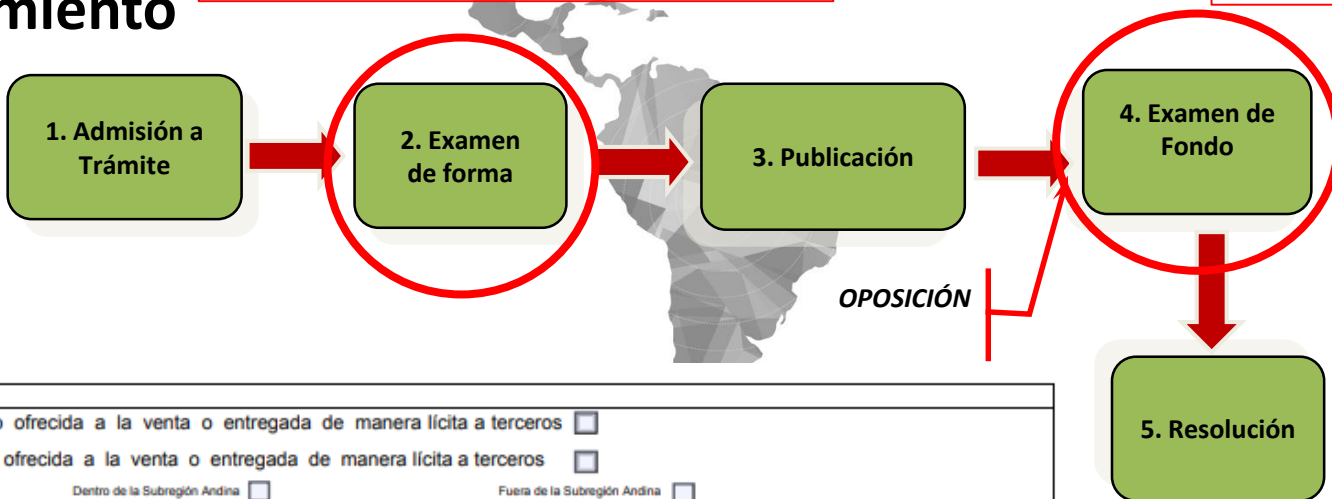




# Novedad: Procedimiento

1. Verificación de la declaración sobre la comercialización de la variedad en el numeral 10 del formato de solicitud (Declaración jurada).

2. Informe de novedad y denominación genérica adecuada.



## 10. LA NOVEDAD:

La variedad no ha sido ofrecida a la venta o entregada de manera lícita a terceros

La variedad sí ha sido ofrecida a la venta o entregada de manera lícita a terceros

Dentro de la Subregión Andina

Fuera de la Subregión Andina

Con fecha:

/ /

/ /

Bajo la denominación:

Lugar:





# Gracias por su atención

